



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 960 de 06 JUL. 2016

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 0062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900600417-7, representado legalmente por la señor **CARLOS ERNESTO BARRANTES BASSETT** identificado con la cédula de extranjería Temporal No. 491503 de Colombia, mediante escrito radicado con el N° 1-2015-60988 del 13 de noviembre de 2015, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “**ROSALES VIP**” a localizarse en el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61**, de la Localidad de CHAPINERO, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61**, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	DESCRIPCIÓN: Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 075 de 2003, modificado por Decreto Distrital 059 de 2007, modificado por Resolución 1000 de 2007 – 1062 de 2007 – 0612 de 2008 – 2475 y 2476 de 2009. REFERENCIAS: 1-2015-60988 1-2015-64869 1-2015-65669 1-2016-20392 1-2016-31370
----------------------	---

UPZ N°	88 - 97	NOMBRE	CHICO LAGO / REFUGIO		
DECRETO N°	059	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/2007	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	G
		TRATAMIENTO	Consolidación con cambio de patrón		

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTA UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTICULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	18-11-2015	Dos (2) mástiles auto soportados de 6,00 mts de altura cada uno, más un (1) pararrayos franklin de 1.00 mts, apoyados sobre punto fijo de edificación, para una altura total de 32.53 mts, sin sobrepasar los 37.00 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-2015049694, de fecha 27 de noviembre de 2015 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-20392	
	FECHA RADICADO SDP:	25-04-2015	
	NÚMERO DE FOLIOS:	01	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	DIAGONAL 76 BIS N° 1A - 69/79	17-11-2015	99013228584	1-2015-65669	14-12/2015	01
SUR	DIAGONAL 76 BIS N° 1A - 39/43	17-11-2015	99013228577	1-2015-65669	14-12/2015	01
ORIENTE	DIAGONAL 76 BIS (Via)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	DIAGONAL 76 N° 2 - 78/84 DIAGONAL 76 N° 2 - 60/64/66 DIAGONAL 76 N° 2 - 36/42/50	17-06-2015 17-06-2015 17-06-2015	99013228566 99013228583 99013228560	1-2015-65669	14-12/2015	01

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud de permiso de ubicación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada “ROSALES VIP” ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción N° 2927 de 01/07/1992, expedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Dos (2) mástiles auto soportados de 6,00 mts de altura cada uno, más un (1) pararrayos franklin de 1.00 mts, apoyados sobre punto fijo de edificación, para una altura total de 32.53 mts, para soportar seis (06) antenas tipo panel o RF de 1.30 x 0.30 mts, dos (02) antenas parabólicas MW estándar de 1.60 mts de diámetro; adicional, sobre plataforma metálica se ubican los siguientes equipos: tres (03) gabinetes BTS de 0.60x0.70. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010), Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURIDICAS
Cumplió con requerimientos jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 075 de 2003 modificado por el Decreto Distrital 059 de 2007, que reglamentó la UPZ No. **88-97, CHICO LAGO/REFUGIO**. El predio localizado en la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61**, de la Localidad de CHAPINERO, se ubica en un Área de Actividad Residencial en Zona Residencial neta.

Que Verificada la Base Digital Geográfica Oficial de la Secretaria Distrital de Planeación, se estableció inicialmente que dentro del radio de restricción de 200 metros respecto de equipamientos relacionados en el artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011, se localizaron los Hogares Comunitarios del ICBF denominados: Madre Feliz, Gilma Torre X y Angelitos Traviesos, lo que impedía la viabilidad de la propuesta al no dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente, informado mediante acta de observaciones y correcciones N° 2-2016-04997 del 09 de febrero de 2016.

Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No.1-2016-20392 del 25 de abril de 2016, aportó respuesta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con numero S-2016-089355-1112 del 26 de febrero de 2016, al derecho de petición N° 1760604407, en la cual se informa que revisada la base de datos de la entidad, no se encontraron asociaciones o entidades que tengan contrato con la entidad o tengan unidades de servicio con los nombres Madre Feliz, Gilma Torre X y Angelitos Traviesos. Que adicionalmente, las presuntas unidades no operan con contrato del ICBF, desconocen su ubicación o posible funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, a la solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada **“ROSALES VIP”** a localizarse en el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61**, de la Localidad de CHAPINERO, no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-2015049694, de fecha 27 de noviembre de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 37 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-04997 del 09 de febrero de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

IX.- Que la empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio 1-2016-16165 del 05 de abril de 2016, solicitó prórroga de 15 días hábiles, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones expedida por esta entidad.

X.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-20392 del 25 de abril de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XI.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicación No. 1-2016-31370 del 27 de junio de 2016, dio alcance a los requerimientos técnicos emitidos en acta de observaciones y correcciones por la Secretaría Distrital de Planeación.

XII.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, presento informe de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, el predio ubicado en la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61** de la Localidad de CHAPINERO, el cual concluye que no se permite desarrollar sobre la estación de telecomunicaciones actividades de camuflaje o mimetización de las mismas, por encontrarse localizado en la Zona de Helipuertos del Distrito Capital.

XIII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicaciones No. 1-2015-60988 del 13 de noviembre de 2015, 1-2015-64869 del 07 de diciembre de 2015, 1-2015-65669 del 14 de diciembre de 2015, 1-2016-20395 del 25 de abril de 2016 y 1-2016-31370 del 27 de junio de 2016, se encontró que dio cumplimiento a todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XIV.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900600417-7, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61** de la Localidad de CHAPINERO.

XV. Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900600417-7, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Continuación de la Resolución No: 950 DE 2006 JUL. 2016

Pág. No. 5 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“ROSALES VIP”**, a ser ubicada en el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61** de la Localidad de CHAPINERO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 1 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“ROSALES VIP”**, localizada en el predio de la **DIAGONAL 76 N° 1A – 61** de la Localidad de USAQUEN y los planos: **PLANO A-01 “LOCALIZACIÓN GENERAL Y PERFILES VIALES”, PLANO A-02 “PLANTA DE CUBIERTA”, PLANO A-03 “CORTES”, PLANO A-04 “FACHADA PRINCIPAL”, PLANO ES-01 “PLANTA ESTRUCTURAL CUBIERTA, PLATAFORMAS PROYECTADAS, Y DETALLES PLATAFORMA”, PLANO ES-02 “CORTES LONGITUDINAL ESTRUCTURAL Y DETALLES GENERALES”.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor CARLOS ERNESTO BARRANTES BASSETT identificado con la cédula de extranjería Temporal No. 491503 de Colombia, como representante legal de la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

2

9 5 0 DE 20 06 JUL. 2016

Continuación de la Resolución No. _____ Pág. No. 6 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

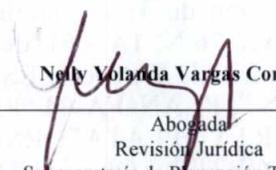
ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de CHAPINERO, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

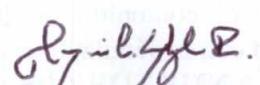
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUL. 2016 días del mes de _____ de dos mil ____ (20 ____).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolanda Vargas Contreras
 Abogada
 Revisión Jurídica
 Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez	 Giovanni Sabogal Reyes	 Eduardo Nates Morón
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
 Proceso M-CA-001

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada ROSALES VIP, ubicada en el predio de la DIAGONAL 76 N° 1A – 61 de la Localidad de CHAPINERO”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
 2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 “ Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: “ ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
 4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
 5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
 6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
 7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
 8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauran o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
 9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
 10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
 11. “Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares.” Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
 12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
 13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): “Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. “
 14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presenta acto administrativo.
- OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



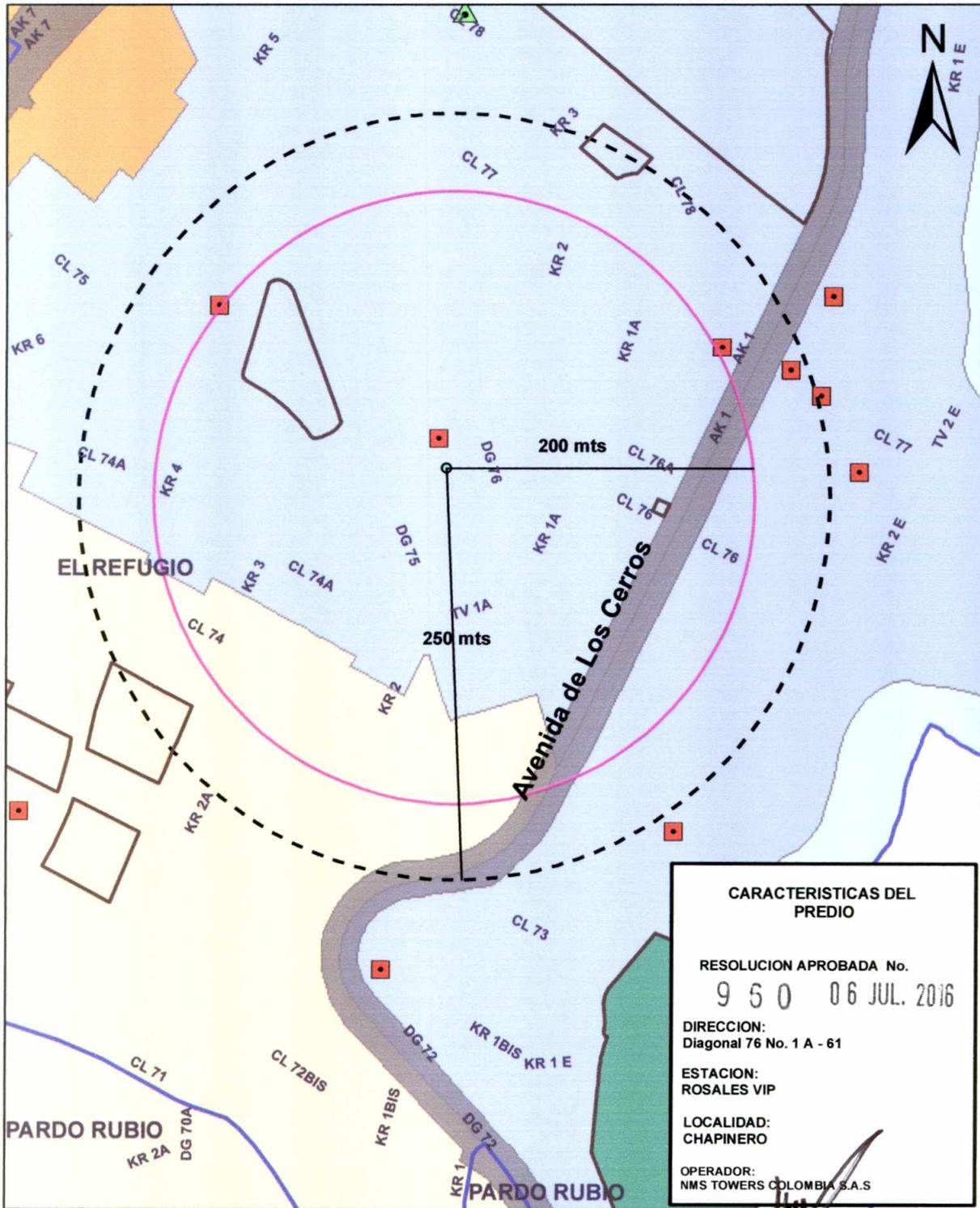
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APROBADA No.
9 5 0 0 6 JUL. 2016

DIRECCION:
 Diagonal 76 No. 1 A - 61

ESTACION:
 ROSALES VIP

LOCALIDAD:
 CHAPINERO

OPERADOR:
 NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S



CONVENCIONES

- Limite Distrito Capital
- Perimetro Urbano
- Perimetro de Expansión
- Via Arterial
- Cuerpo Hídrico
- Limite de Localidad
- Limite de UPZ
- Limite de Manzana
- Línea Férrea

Sectores_Normativos

Código Zona Actividad

- Residencial Neto
- Residencial_Zonas-delim_Comer_Servic
- Zona_Equipam_collectivos
- Zona_Serv_Empresariales
- Area_Lan_Resol_76_1977

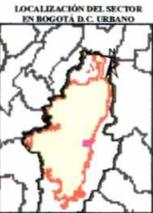
- upz
- Distancia
- Localizacion_Celda
- <all other values>

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 Subsecretario Planeacion Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
 Abogada SPT

EDUARDO NATES MORON
 Director DVTSP

Arquitecto(a) DVTSP
 Arquitecto (a) Ingeniero(a) DVTSP

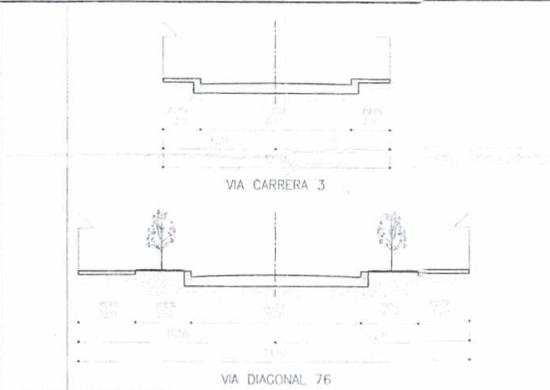




LOCALIZACION
ESCALA 1:300
ACOT. METROS

CUADRO DE AREAS	
AREA DEL LOTE:	493.00 M ²

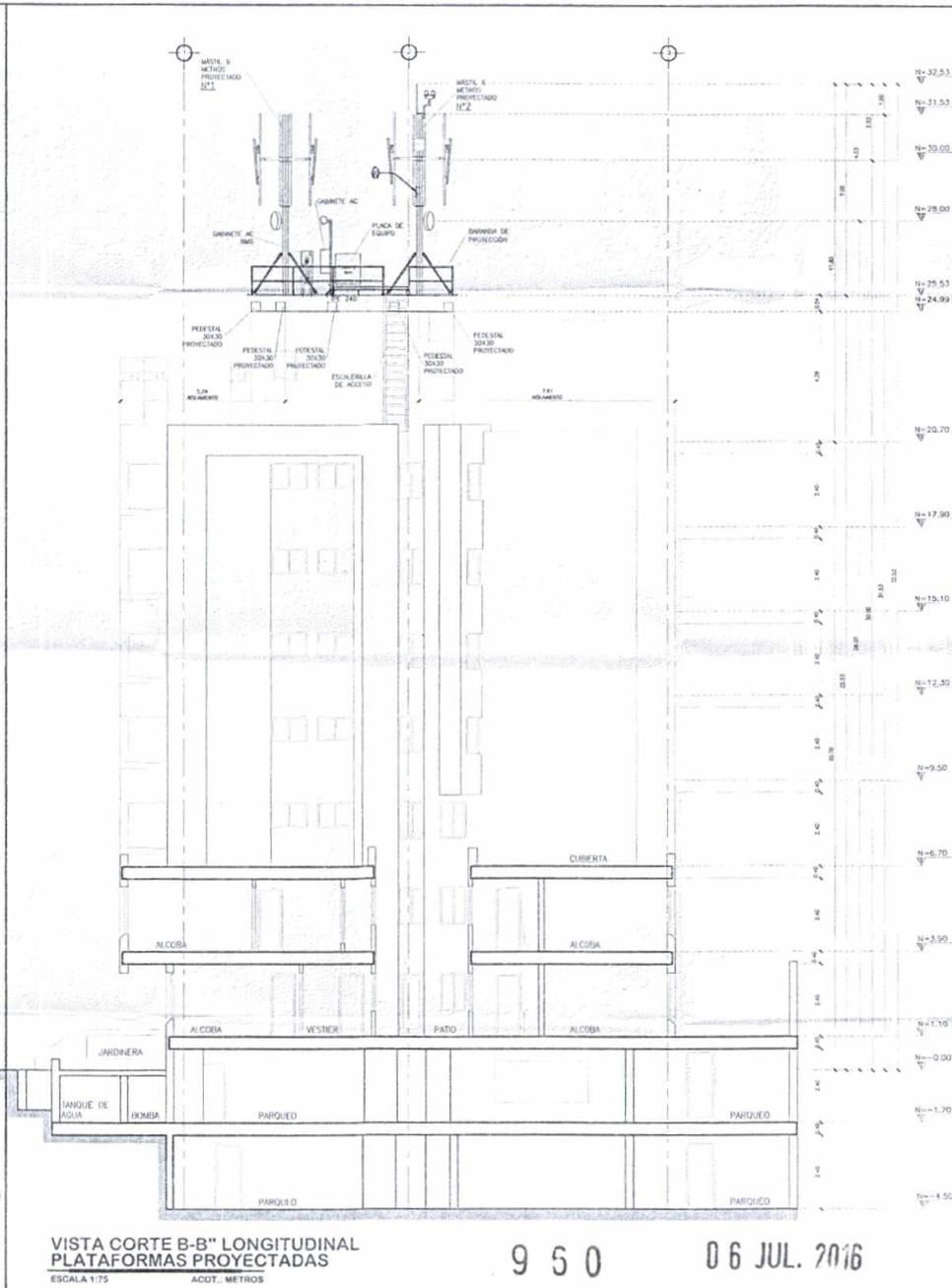
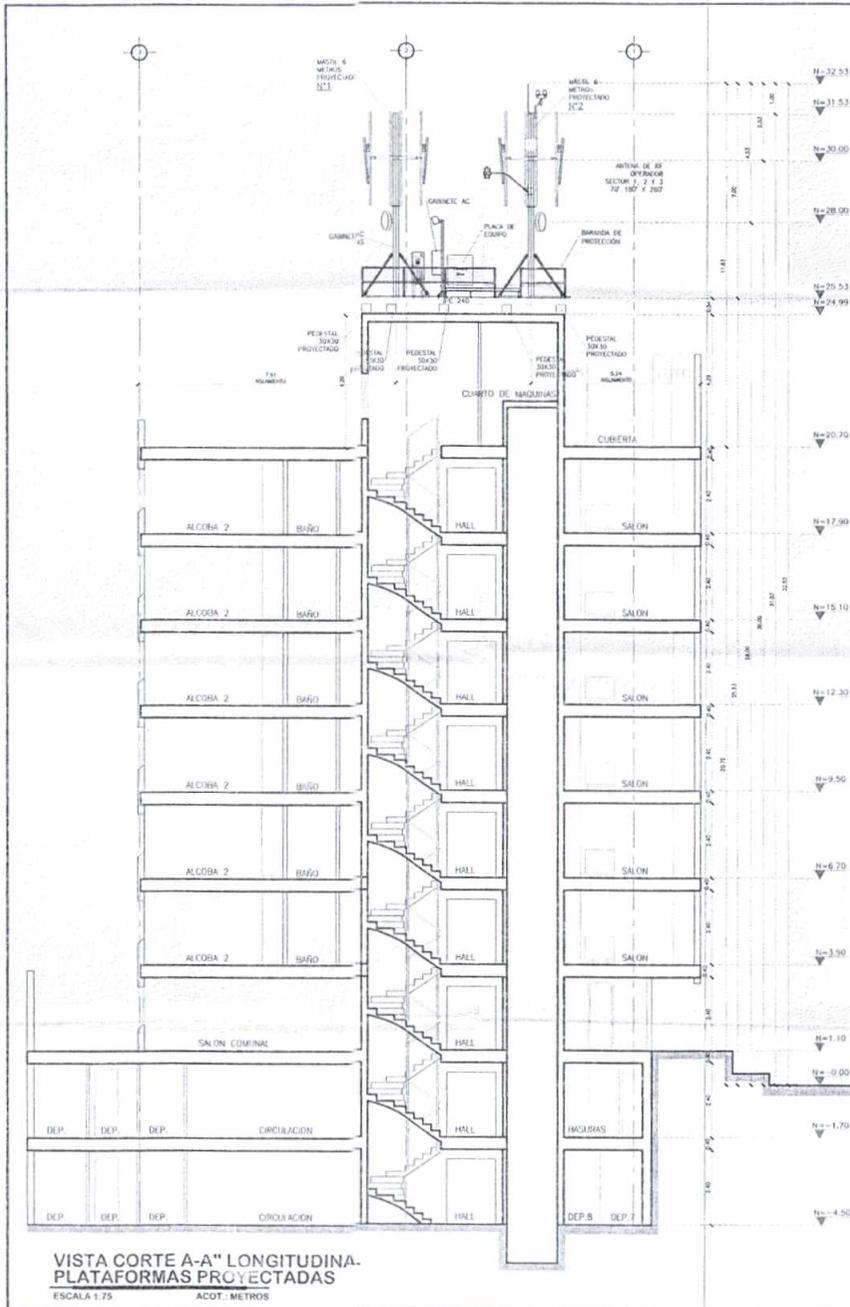
CONVENCIONES	
	LIMITE DE LA MANZANA
	LIMITE DEL LOTE
	EDIFICACIONES
	AREA DE EQUIPOS
	TORRE DE 6M
	ANDEN



PERFILES VIALES
ESCALA 1:100
ACOT. METROS

REFERENCIA	
ROSALES VIP	
REGION:	CENTRO
DIRECCION:	DIAGONAL 76 # 1A - 61
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	
 Miguel Angel Diaz Garcia MP A25012007-86221672	
OBSERVACIONES	
REVISAR POR NMS:	
 Ines Carols Barrantes	
ES UNA VIOLACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.	
PROPIETARIO:	
 NETWORK MANAGEMENT SERVICES	
NOMBRE DEL CLIENTE:	
BTS ROOFTOP MASTIL 6.00 METROS	
COORDENADA DEL SITIO: ROSALES VIP 4.6562 N / - 74.050310 W	
CODIGO NMS:	CUN0210
CODIGO CLIENTE:	BOG0365
PROYECTISTA:	NMS TOWERS COLOMBIA
ACAD:	
FECHA DE ELABORACION:	22-07-15
FECHA DE REVISION:	30-03-16
REVISADO:	ARQ. JOEL VALVERDE ING. CARLO FERNANDEZ ING. GUSTAVO ORDONES
CONTENIDO:	
LOCALIZACION PERFILES VIALES	
ESCALA:	INDICADA
REVISION:	#1
A-01	

950 06 JUL. 2016



REFERENCIA	
ROSALES VIP	
REGION:	CENTRO
DIRECCION:	DIAGONAL 76 # 1A - 61
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	
<i>[Signature]</i>	
Miguel Angel Oval Garcia MP A55012003/60221672	
OBSERVACIONES	
REVISIA POR: NMS	
<i>[Signature]</i>	
ING. CARLOS BARRANTES	
ES UNA VIOLACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA UBICACION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS DE COLUMBIA S.A.S.	
PROPIETARIO:	
NMS	
NETWORK MANAGEMENT SERVICES	
NOMBRE DEL CLIENTE:	
BTS ROOFTOP MASTIL 6.0x METROS	
COORDENADA DEL SITIO: ROSALES VIP 4.8562 N / - 74.050310 W COORDENADA GEOGRAFICA: 483033M NOROCC.	
CODIGO NMS:	CUN0210
CODIGO CLIENTE:	BOG0365
PROYECTISTA ACAD:	NMS TOWERS COLOMBIA
FECHA DE ELABORACION:	22-07-15
FECHA DE REVISION:	30-03-16
REVISADO:	ARO, JOEL VALVERDE ING. CARLOS FERNANDEZ ING. GUSTAVO GIRONES
CONTENIDO:	
<ul style="list-style-type: none"> VISTA CORTE A-A" LONGITUDINAL PLATAFORMA PROYECTADA. VISTA CORTE B-B" LONGITUDINAL PLATAFORMA PROYECTADA. 	
ESCALA: INDICADA	A-03
REVISION: #1	

9 5 0 06 JUL. 2016

